

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De acuerdo con el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, Bondalti Iberia, S.L.U. (el "**Oferente**"), comunica la siguiente,

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En relación con la solicitud de autorización de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones (la "**Oferta**"), formulada por el Oferente sobre la totalidad de las acciones de Ercros, S.A., presentada y publicada como información privilegiada el 5 de marzo de 2024 (número de registro 2154), que fue admitida a trámite por la CNMV con fecha 20 de marzo de 2024, se hace constar que el Consejo de Ministros ha resuelto, en su reunión de 11 de junio de 2024, previo informe favorable de la Junta de Inversiones Exteriores, autorizar sin condiciones la inversión extranjera del Oferente y su inversor final en la sociedad española Ercros, S.A.

La autorización de la inversión extranjera resultante de la Oferta se ha concedido de conformidad con lo establecido en el artículo 7 bis de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales y el Real Decreto 571/2023, de 4 de julio, sobre inversiones exteriores.

La referida autorización, de acuerdo con el art 26.2 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición, se requería con carácter previo a la autorización de la Oferta por la CNMV. En consecuencia, la autorización previa prevista en el apartado 9 de la solicitud de autorización de la Oferta mencionada anteriormente ("*Autorización previa del artículo 26.2 del Real Decreto 1066/2007*") ha sido obtenida.

En relación con la condición a la que estaba sujeta la efectividad de la Oferta a la que se refiere el apartado 10 (iii) de la solicitud de autorización de la misma, consistente en la autorización o, en su caso, no oposición por parte de la Comisión Europea de acuerdo con el Reglamento de Subvenciones Extranjeras, se informa que se ha constatado que no se cumplen los requisitos para necesitar esta autorización, por lo que esta condición ha decaído.

Barcelona, 12 de junio de 2024.

Bondalti Iberica, S.L.U.

D. Luís Augusto Nesbitt Rebelo da Silva
Consejero Delegado Mancomunado

D. André Cabral Côrte-Real de Albuquerque
Consejero Delegado Mancomunado